



Grupo de Estudio Legal.

Por: Alejandra Ossa Ochoa

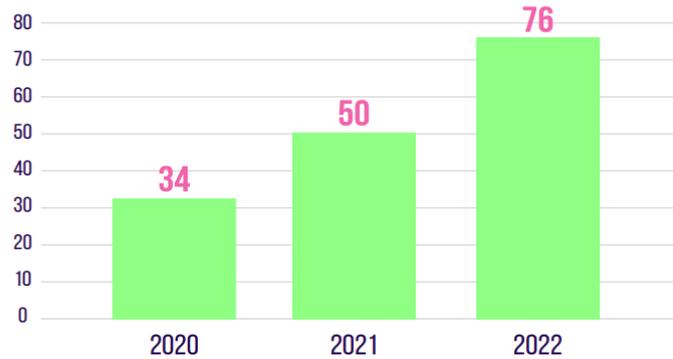
C.c.:1152197176

La despenalización del aborto es un acontecimiento que tiene un trasfondo jurídico y que tiene como principal consecuencia la libre elección de interrumpir el embarazo de manera voluntaria por parte de la mujer en estado de gestación, sin que se constituya un delito o acto denunciabile. Este, acontecimiento, produce a la sociedad y en especial a las mujeres, al día de hoy, más dudas que certezas, más inquietudes, pero al mismo tiempo mayor libertad para resolver esos cuestionamientos. Hoy, el escenario público, es el entorno adecuado para preguntarse por el cómo, cuándo, y el dónde se accede a servicios integrales de salud que garanticen un adecuado procedimiento para la interrupción del embarazo. El hecho de que estuviera penalizado, difícilmente podría considerarse como un medio preventivo o coercitivo. Las mujeres que han tomado la decisión de no llevar a cabo su proceso de gestación, lo han determinado por si solas y la prohibición, únicamente, ponía en riesgo la vida de esa mujer, efectuándose de manera clandestina dichos procedimientos.

Este número de atenciones refleja un aumento en las cifras de atención de casos de La Mesa comparadas con las de este mismo periodo en los años 2020 y 2021: 34 mujeres en el 2020 y 50 en el 2021. Lo anterior indica un incremento del 125 % de los casos atendidos en el año 2022, en comparación con el año 2020, y un incremento del 52 % de los casos, en comparación con las atenciones brindadas en el año 2021.

GRÁFICO 1

NÚMERO DE ATENCIONES BRINDADAS POR LA MESA DESDE EL 22 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE MAYO EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022



FUENTE: BASE DE DATOS DE LA MESA.

Fuente: <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2022/07/Balance-100-dias-1.pdf>. Octubre 22 de 2022

Y esto se puede evidenciar en la relación que tiene la comparación entre las atenciones que brindó La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres que “es un colectivo feminista de organizaciones y personas que desde 1998 trabaja por la eliminación de la discriminación y la defensa de los derechos de las mujeres en Colombia, especialmente del derecho a la libre opción a la maternidad y la despenalización total del aborto, a través del activismo y la generación de conocimiento, aportando a la construcción de la democracia”¹ en donde el incremento progresivo y la sentencia de despenalización no representa un incremento desproporcionado que permita inferir incitación al aborto por parte de la misma.

A pesar de que, como consecuencia de la Sentencia C-055 de 2022, se ha permitido que hasta la semana 24 de gestación las mujeres puedan acudir a los servicios de

¹ <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2022/07/Balance-100-dias-1.pdf>. Consultado el 22 de octubre de 2022.

salud para acceder a través de medios seguros e íntegros para la interrupción de su embarazo, este acceso está enmarcado por obstáculos y barreras delimitadas por las condiciones sociales, económicas e informativas de la población y de las mujeres; interpuestas por las entidades prestadoras de servicios de salud y la estructura social en que se desarrolla la vida de estas mujeres gestantes, sin que ello hubiera sido su propósito o se encuentre dentro del espectro de su proyecto de vida, lo cual atenta contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

En los primeros dos meses de vigencia de la sentencia, 52 mujeres en el país habían pedido apoyo e información a La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres para interrumpir sus embarazos no deseados a través del sistema público de salud, según registra la periodista Natalia Herrera Durán en su investigación “Relatos y trabas para acceder a un aborto libre en Colombia”². Y es que, de manera particular, el servicio tiene un costo aproximado de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos colombianos) Lo cual representa un obstáculo para que el acceso sea universal que es la principal característica de los derechos. Pero, teniendo en cuenta que el aspecto económico es de sólo una de las barreras de acceso al ejercicio pleno de los derechos y libertades sexuales y reproductivas de la mujer que se materializa a través del aborto libre consentido, me propongo analizar la barrera social de los juicios dirigidos por parte de las familias, de los entornos y del personal médico, que señalan a quienes en el desarrollo de la vida como mujeres y de manera autónoma y consciente toman la decisión de optar por interrumpir embarazos no deseados y la negligencia política como respuesta a su necesidad, omitiendo el llamado permanente que se hace al Congreso de la República, a través de mediante Sentencias Tutelares y que incluso tiene su origen en la sentencia C-355 de 2006, en que La Corte Constitucional despenalizó el aborto bajo 3 circunstancias claramente descritas y que se mantienen con la sentencia C-055 de 2022 y de manera permanente en cualquier etapa de gestación.

² <https://www.elespectador.com/investigacion/relatos-y-trabas-para-acceder-a-un-aborto-libre-en-colombia-noticias-hoy/>. Consultado el 5 de octubre de 2022.

La barrera social a que se someten las mujeres, está impuesta por discursos populistas e inconstitucionales, basados en argumentos subjetivos, moralistas y justificaciones estrechamente relacionadas con creencias y afinidades religiosas.

Nuestra sociedad y nuestra legislación está significativamente influenciada por la Religión Católica que a través, principalmente de la educación y su incidencia en los asuntos políticos del Estado, que ejerce un alto nivel de coacción en el imaginario colectivo, la opinión pública, el interés general y el populismo activista. Lo que ha llevado a sostener esa estrecha relación entre lo que bajo la doctrina católica se categoriza como un pecado, y lo que en el Derecho y el funcionamiento del estado se positiviza y se determina como una acción punitiva/Delito.

Y aquí, el Estado es un vivo reflejo de nuestra sociedad, una sociedad que ante cámaras, con micrófono, bajo la investidura que entrega la voluntad popular, prohombres y no en el sentido de la masculinidad, si no el de la superioridad moral, tenemos seres inmaculados que tienen la facultad de regir y definir lo que se positiviza o no en el escenario público; y esto sin reconocer la realidad que se vive en el territorio, las verdaderas dinámicas familiares que se arraigan en nuestra cultura, porque somos una sociedad disfuncional, como consecuencia del desarrollo disfuncional de la primera institución a la que pertenece el ser humano. La familia que nos enseñó la religión católica, la literatura, las producciones audiovisuales y la escuela, está conformada por un hombre, una mujer y los hijos concebidos por estos.

Cuento con los dedos, las familias que conocí en mi infancia, y hoy se mantienen en esas condiciones, la mayoría de colombianos somos hijos de una familia conformada de cualquier forma excepto esa; y predomina la figura, de la mujer cabeza de familia. Es inconcebible desde el punto de vista jurídico y común que el Derecho desconozca las realidades sociales, sobre todo en un Estado que no tiene las condiciones para proporcionar dignidad en la vida de sus ciudadanos ni de los hijos de nadie.

También me permito hacer una anotación muy personal frente a los perfiles de esas

personas que ante altavoces, rasgan sus vestiduras haciendo juicios a través de discursos que efervecen los espíritus de oyentes que al igual que sus locutores están lejos de hacer parte de la realidad. En otras palabras, a nosotros nos han gobernado y legislado personas que han conformado una y varias familias, que han tenido procesos por violencia intrafamiliar, que han desconocido los derechos de las mujeres y que difícilmente se mueven entre los valores y principios que predicán.

Y no lo señalo (juzgo), sólo lo reconozco como parte del común denominador de nuestra sociedad y como aspectos culturales que no debemos desconocer en la positivización de un acto, segregando el desarrollo del proyecto de vida de una persona, que cuando considera descartar el desarrollo de una vida nueva, puede de otro modo estar previniendo muchos otros males a la sociedad.

Personalmente coincido con una de las posturas que fundamentan las corrientes políticas “PROVIDA” – “ANTIABORTO” esa consigna repetitiva sobre las problemáticas estructurales de nuestra sociedad, que son el reflejo de la degradación de la familia.

No es el asunto que nos convoca, pero cada vez, surgen innumerables diagnósticos psiquiátricos que son el producto de analizar las múltiples maneras en que han errado nuestros padres, los que nunca tuvieron la oportunidad de preguntarse si estaban o no preparados para conformar una familia, para liderar una vida. Y eso sin hablar de los análisis que nos permite hacer el estado de los Centros Penitenciarios del país; somos una sociedad con muchas enfermedades, que se originan principalmente en la familia.

Y es que las condiciones, cada vez están menos dadas para que los padres de familia puedan garantizar el acompañamiento en el desarrollo personal de nuestros niños, niñas y adolescentes y a la vez proporcionar las condiciones mínimas y materiales de vida digna. Es así como nuestra sociedad se mueve en el dilema entre formar unos hijos acompañados, protegidos y cuidados en todas sus formas de desarrollo ó garantizar las condiciones materiales que dignifiquen su vida. Y con esto, encuentro mucha más conciencia en el cuestionamiento que la despenalización del aborto permite

que las mujeres se hagan cuando se materializa la posibilidad de que su proyecto de vida tome el rumbo de la maternidad.

La Despenalización del aborto no representa una invitación a que las mujeres accedan en masa a practicarse uno. No es una retaliación ni contra la Iglesia, ni contra las corrientes políticas que han personificado este reclamo que hace parte de la justicia social. El aborto, es una decisión que nace en la incertidumbre de una mujer, en la angustia y en la inseguridad además de otras realidades que motivan esta opción de vida. Su penalización, nunca significó una limitación material, sólo implicaba que, en la clandestinidad, las mujeres tuvieran mayores consecuencias y pusieran en riesgo su integridad física y mental.

El primer obstáculo que deben superar las mujeres que deciden interrumpir de manera voluntaria su embarazo, está dentro de sí mismas, sus pensamientos, sus juicios, los juicios que su familia y la sociedad han sembrado en sus parámetros de la moralidad y es ahí donde aparece Dios, mi Dios se escribe con mayúscula, pero no es así para todas las personas, de hecho no debería ser relevante en una sociedad en la que “La Constitución de 1991 determinó el carácter laico del Estado colombiano, que encuentra sustento en dos elementos axiales de su régimen constitucional: i) el principio democrático señalado como uno de los elementos fundacionales del Estado; y ii) la ausencia de referencia en el texto constitucional a relación alguna entre el Estado con alguna iglesia”³ Sin embargo, aquí destaco las palabras de María López y es que sólo tenemos Estados laicos en el papel y en las constituciones, porque las políticas públicas que orientan a la sociedad no son laicas y mucho menos las conciencias, en comunidad, nos urge transitar a una formación en que distingamos las ideas religiosas tradicionales del desarrollo de la sexualidad.⁴

³ Sentencia C-766/10. Consultado en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-766-10.htm#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%201991%20determin%C3%B3,texto%20constitucional%20a%20relaci%C3%B3n%20alguna>. Octubre 6 de 2022.

⁴ ¿Interrumpir el embarazo es pecado? ¿Cómo decidir ante Dios y en conciencia? María López Vigil. 2008.

El juicio moral sobre el aborto, tiene dos frentes y ambos están en contra de la mujer que bajo diferentes posibles circunstancias y sin haberlo deseado y decidido, terminan en estado de gestación. El primero, anteriormente descrito es el que está dentro de cada mujer y que es consecuencia de la moral y la fuerza de las creencias que de generación en generación se han transmitido las familias y las comunidades.

El segundo tiene las mismas afirmaciones, los mismos juicios, pero vienen de terceros. De múltiples actores, la familia, la pareja o compañero de gestación y por último y mucho más grave, de parte del personal administrativo y de salud al que acude la mujer gestante. Y aunque las cifras dadas al inicio de este artículo son angustiantes, el Gobierno Nacional, en el marco de la sentencia hito, viene adelantando programas que, como una forma de llevar a cabo las políticas públicas, representan un camino en el necesario reto de protocolizar el derecho a la libertad sexual y reproductiva de las mujeres, garantizando el derecho a la salud y el acceso a servicios integrales de atención.

Es así como “El Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas- UNFPA han desarrollado un instrumento de orientación sobre rutas y responsabilidades frente a la IVE que facilita el adecuado manejo de las niñas, adolescentes y mujeres. De la misma manera, ha diseñado la ruta integral de atención en salud (RIAS) materno perinatal que especifica claramente”⁵ pero estos instrumentos con insuficientes, cuando se accede a la información, esta es desactualizada, continúa estableciendo las 3 causales que habilitan a la mujer, en el marco de la sentencia C-355 de 2006 y no establecen una ruta clara, el procedimiento y los pasos que debe dar una mujer para hacer efectivo el derecho de acceso a los servicios de salud para llevar a cabo la interrupción de su embarazo. Agudiza mucho más la problemática que representan las innumerables restricciones sociales y administrativas, las condiciones sociales, económicas y culturales que establecen barreras mucho mas segmentarias de la sociedad, si bien, hay mujeres

IPAS Centroamerica.

⁵ <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-para-la-interrupcion-voluntaria-del-embarazo.aspx>. Consultado el 5 de octubre de 2022.

con condiciones económicas y culturales para superar los obstáculos, no es igual para mujeres indígenas, en estado de pobreza absoluta, aisladas por condiciones territoriales o migrantes. Éstas últimas de manera especial, según lo afirma “La investigación ‘Uno pasa por muchas cosas’: barreras de acceso a la IVE en mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en Colombia concluye, tras el análisis de las distintas fuentes consultadas, que estas mujeres afrontan barreras de acceso estructurales y directamente relacionadas con la discriminación y vulnerabilidad acentuada, producto de su condición migratoria, que se agravan en aquellas sin un estatus migratorio regular”⁶ El acceso para estas mujeres, cuando llega, siempre toma mucho más tiempo y esfuerzo que para las demás, siendo un factor agravante de las implicaciones y consecuencias que tiene este procedimiento en los aspectos físicos y psicológicos de las mujeres en estado de gestación y en proceso de interrupción del embarazo. Así mismo, el estudio__ definió las principales barreras que debe superar una mujer en este trámite, que se derivan principalmente de la interpretación restrictiva de la sentencia, entre estas se encuentra que las EPS, IPS solicitan cumplimiento de requisitos innecesarios, sobre todo en remisiones con especialidades en áreas de psicología y trabajo social previo al inicio del proceso, la falta de respuesta a la solicitud de IVE, el uso de la objeción de conciencia que carece de reglamentación normativa y es inconstitucional como respuesta a la petición agregando como percepción personal que dicha objeción, debe ser un proceso que administre internamente las EPS y entidades prestadoras y que no compete conocer a la usuaria. Una problemática mayor que merece atención y regulación, es la violencia y los tratos discriminatorios a los que se ven las mujeres en uso de sus derechos, cuando solicitan el servicio de IVE, y del cual se puede derivar retracto por parte de la mujer, lo que tiene consecuencias mayores.

En conclusión, continúa la celebración por la conquista que significa la Sentencia hito, y que representa libertad y garantía de los derechos sexuales y reproductivos,

⁶ <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2022/09/Libro-Migrantes2-Digital.pdf>. Consultado el 24 de octubre de 2022.

la desvinculación necesaria de la Iglesia y sus preceptos como reglas rectoras de las normas como debe ser en un Estado Social de Derecho. sin embargo, son muchos los retos que como sociedad y estado asume esta oportunidad. Y aunque hay que reconocer que los colectivos feministas, que tienen la fuerza que generan años y años de lucha, de búsqueda de oídos atentos en el estado y en las comunidades tiene sus frutos y producto de ello es la sentencia y otros hechos más cívicos como el reconocimiento de estándares de equidad y culturización sobre las violencias basadas en género de que son víctimas las mujeres en todos los escenarios de la sociedad, aún son muchos los retos, entre estos, la estandarización y difusión de los protocolos para el acceso a servicios de salud integrales y oportunos por parte de las mujeres gestantes que manifiesten su voluntad plena de interrumpir el embarazo, pero aun más profundo el reto de incomodarnos en los entornos que nos rodean y poner como tema de conversación, los argumentos que nos lleven a generar una cultura de la legitimidad que rodea la autonomía y la libertad de la Mujer, así mismo, las dificultades que hoy asumimos como sociedad, derivadas de maternidades forzadas por la negación del aborto como opción y oportunidad. También es importante enaltecer la primera institución de la sociedad que es la de la Familia, santuario único e irreplicable para cada ser humano en formación, que siembra criterios irrenunciables e inmodificables de vida y que conllevan a grandes ciudadanías cuando se asume la prolongación de la vida con valores, con voluntad y con responsabilidad. De allí la importancia en que la maternidad no se obligue a través de la penalización de la voluntad sobre los derechos reproductivos de la mujer. Sino que más bien, como Estado caminemos hacia lo que el actual presidente llamó en alguna oportunidad la política del “aborto cero” que no es más que la implementación de programas y estrategias que fomenten la formación ciudadana y que mitiguen las desigualdades que alejan a la población más vulnerable del acceso a información y prevención en la sexualidad y reproducción. Dado que la despenalización del aborto, no es en si mismo, una invitación a la práctica del aborto indiscriminado sino a la regulación de la maternidad forzada jurídicamente y ya veremos si logramos distanciarnos de la maternidad forzada por criterios de discriminación social y religioso.